MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural Nº 00181-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 22 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 04319-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 2349-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD-APE, el Informe Nº 029-2023-MPOS; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de octubre de 2023, mediante Decreto Supremo Nro.110-2023-PCM, prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, con fecha 06 de octubre de 2023, mediante Oficio N° 0726-2023-ANA-J, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, nos remite la ficha técnica de emergencia correspondiente al servicio denominado Descolmatación del río Piura en el tramo presa Ejidos–sector Las Montero, en una longitud de 5.54 km", con la finalidad que, su representada ejecute las actividades allí contempladas;

Que, con fecha 10 de octubre de 2023, mediante Oficio N° 826-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, se solicita la ejecución de actividades de emergencia con cargo a los recursos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tomado conocimiento de las condiciones establecidas en el Programa Presupuestal "de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres", que toma como elemento aproximado para la medición del riego: la exposición al peligro, entendido como la susceptibilidad al peligro. Dicha exposición de la población y medios de vida, identificado por los tipos de peligros clasificada en Muy Alto, Alto, Medio, bajo en el territorio y, asimismo, adjuntamos el Anexo No.2 Formato de Actividad de Emergencia en concordancia a la Actividad 5006144 Atención de Actividades de Emergencia, finalidad 0212131 "Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego" de acuerdo al modelo operacional de dicha actividad denominada **"**Limpieza y Descolmatación, del Río Piura, Sector Presa Ejidos – Las Montero, Distrito de Piura – Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"

Que, con fecha 11 de octubre de 2023, mediante informe 113-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD-PPLJ, traslada la solicitud de ejecución de actividades de emergencia con cargo a los recursos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del cual informan que de la revisión realizada la actividad, según los criterios señalados en el literal 7.2.1.4 de la RM N° 098-2023-MIDAGRI, la actividad de emergencia presentada por el PSI, cumple con los mencionados criterios, por lo que cuenta con opinión favorable correspondiente;

Que, con fecha 12 de octubre de 2023, mediante Informe 234-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGHIR/MAQQ, la Dirección de Gestión de inversiones de infraestructura Hidráulica y Riego, concluye y otorga opinión técnica favorable para que el PSI, continue con la gestión del financiamiento, por lo que remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, para continuar con el trámite respectivo;

Que, con fecha 12 de octubre de 2023, mediante memorando 784-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, comunica la opinión favorable para la ejecución de 01 actividad y, solicita continuar con el trámite respectivo, en el marco de los lineamientos establecidos en la resolución Ministerial 98-2023-MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, mediante Carta Nº 304-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la coordinación de logística del PSI, comunica la Adjudicación de la Contratación Directa Nº 43-2023-MIDAGRI-PSI, a favor de CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L. con RUC No 20154727826, por la causal de emergencia enmarcada en el Art.º 100 del Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF y sus modificatorias, y el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Nº30225;

Que, con fecha 27 de octubre de 2023, se suscribe el Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de la Actividad de Emergencia, estableciendo esta fecha como inicio del servicio;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2023, mediante Carta Nº 004-2023/CONS.SUP.J&M y con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante Carta Nº 005-2023/CONS.SUP.J&M, respectivamente, la Empresa Supervisora Consorcio Supervisor J & M, presenta a la Entidad, el Plan de Trabajo aprobado del servicio referido;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante Carta Nº 0290-2023/RODEMA EIRL, el contratista: Constructora y Servicios Rodema EIRL, presenta a la Entidad la solicitud de Adelanto Directo del Contrato Nº 068-2023-MIDAGRI-PSI, por el monto equivalente a S/. 4´273,061.64 (Cuatro Millones Doscientos Setenta y tres Mil Sesenta y uno con 64/100 soles);

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, mediante Carta Nº 008-2023/CONS.SUP.J&M, el Consorcio Supervisor J&M, remite la conformidad de la Valorización Nº 01 de la actividad;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico, la suscrita remite observaciones a la valorización Nº 1 a la supervisión con la finalidad de que sea corregida en el más breve plazo, toda vez que durante la evaluación se toma conocimiento de que el adelanto directo ya había sido depositado;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2023, mediante Carta Nº 009-2023/CONS.SUP.J&M, el Consorcio Supervisor J&M, remite la conformidad de la Valorización Nº 01 corregida;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, mediante Carta N°0309-2023/RODEMA EIRL, la empresa contratista remite su Factura N° 816 por el pago de la Valorización N° 01;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MPOS, la suscrita advierte sobre incongruencias entre los términos de referencia y contrato de la empresa contratista en lo referido al pago;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2023, se toma conocimiento de la Adenda N° 01 al Contrato N° 068-2023-MIDAGRI-PSI, en la cual modifican la Cláusula Cuarta: DEL PAGO y precisan que los pagos serán quincenales;

Que, mediante Carta N° 1512-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y 1513-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la UGIRD notifica a la Contratista y Supervisión respectivamente, respecto a que debe presentar los botaderos autorizados por la supervisión donde se está eliminando el material descolmatado. Otorgando un plazo de 24 horas para la entrega de dicha información, caso contrario la oficina de emergencias no tramitará la Valorización N° 01 y procederá con la devolución de la misma;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Carta Nº 311-2023/RODEMA EIRL, la Contratista, Constructora y Servicios Rodema EIRL, solicita Sinceramiento de Plazo a la Supervisión;

Que, con fecha 01 de diciembre de 20213, mediante Carta N° 010-2023/CONS.SUP.J&M, la supervisión remite el levantamiento de observaciones en relación a los botaderos donde se está eliminando el material descolmatado correspondiente al volumen de la primera valorización de la actividad;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023, mediante Carta Nº 764/2023-GRP-PECHP-406000, el Gerente General del Proyecto Especial Chira – Piura, comunica a la entidad que la empresa RODEMA, quien viene ejecutando los trabajos de delcolmatación de nuestra actividad, viene depositando material de desecho en la zona marginal – intangible de la PRESA – EJIDOS;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2023, mediante Carta Nº 011-2023/CONS.SUP.J&M ingresada por la supervisión por mesa de partes virtual, esta formula consulta, donde solicita se aclare la distancia de los botaderos.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2023, mediante Carta Nº 014-2023/CONS.SUP.J&M, la Supervisión ingresa por mesa de partes virtual la Valorización Quincenal Nº 02 de la contratista para el trámite correspondiente;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2023, mediante Informe Nº 014-2023-MPOS, la suscrita eleva la conformidad de la Valorización Nº 01 para el trámite respectivo;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 1527-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se comunica a la Supervisión sobre la distancia mínima que debe existir entre los botaderos y el centro de gravedad de la actividad;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, mediante Carta Nº 017-2023/CONS.SUP.J&M ingresada por mesa de Partes Virtual a la Entidad, la Supervisión alcanza su opinión referente al Sinceramiento de Plazo de Ejecución de la Actividad;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2023, mediante CARTA Nº 01538-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se devuelve la Valorización Nº 02 para levantamiento observaciones,

precisando en ella que debe alcanzar información respecto a la distancia, aprobación y topografía de los botaderos, toda vez que existe denuncia fiscal y PECHP en relación al cúmulo de material proveniente de estos trabajos en la zona urbana, cerca de la actividad, aparentemente no cumplían con la distancia mínima de 10 km;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante Carta Nº 327-2023/RODEMA EIRL la empresa Contratista Rodema comunica a la supervisión que el tenor del asunto del documento indicado en el numeral 2.23 de los antecedentes es: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLANO Nº 01;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante Carta Nº 025-2023/CONS.SUP.J&M ingresada por mesa de Partes Virtual a la Entidad, la Supervisión presenta a la Entidad la aclaración referente al Asunto de la Carta Nº 017-2023/CONS.SUP.J&M, donde aclara que el asunto es SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLANO Nº 01;

Que, con fecha 07 de diciembre 2023, mediante Carta Nº 021-2023/CONS.SUP.J&M ingresada por mesa de Partes Virtual a la Entidad la Supervisión alcanza su opinión referente a la Ampliación de Plazo Nº 2 por 2 días calendarios;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante Carta Nº 023-2023/CONS.SUP.J&M ingresada por mesa de partes virtual, la Supervisión presenta el levantamiento de observaciones de la Valorización Nº 02;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 030-2023/CONS.SUP.J&M, ingresada por mesa de partes virtual, la Supervisión alcanza su opinión referente a la Ampliación de Plazo N° 04 por 2 días calendarios. (en el documento ingresado indican ampliación 03, pero de acuerdo a los documentos previamente presentados corresponde este último pedido a Ampliación de Plazo N° 04;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, mediante Resolución Jefatural Nº 00209-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se notificó a la Contratista, Constructora y Servicios RODEMA EIRL, declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 01;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, mediante Resolución Jefatural Nº 00210-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se notificó a la Contratista, Constructora y Servicios RODEMA EIRL, declarar IMPROCDENTE la Ampliación de Plazo Nº 02;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, mediante Resolución Jefatural Nº 00211-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se notificó a la Contratista, Constructora y Servicios RODEMA EIRL, APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 03 por 02 días calendarios;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, mediante Resolución Jefatural Nº 00213-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se notificó a la Contratista, Constructora y Servicios RODEMA EIRL, APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 04 por 02 días calendarios;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, mediante Carta Nº 032-2023/CONS.SUP.J&M, la Supervisión reitera su comunicación de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Actividad;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, mediante CARTA Nº 01606-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se comunica la aprobación de la Suspensión de Plazo Nº 01;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 85 del TUO de la LPAG, precisa que "(…) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una Entidad (…)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar las contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establecen en su numeral 2.1 que el director ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 22 de marzo de 2023, resuelve:

Artículo 1°. - *Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD Delegar en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, en tanto tenga la calidad de área usuaria, en contratos de consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación, las siguientes facultades:*

p) Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.

Que, de acuerdo con el Informe N° 105-JARS de fecha 22 de diciembre de 2023, señala en su análisis lo siguiente:

REPUBLICA DEL PERU

III. ANALISIS

3.1. Verificación de la Documentación contenida en la Carta Nº 45-2023/CONS.SUP.J&M, Carta Nº 43-2023/CONS.SUP.J&M y el Informe Nro. 014-2023/ING-JGBC-S (22.Diciembre.2023)

Según la información proporcionada por la Supervisión, mediante el documento de la referencia a) y b), indica lo siguiente respeto a la ejecución del servicio:

(…)
"*-La Supervisión ha efectuado la verificación de los trabajos realizados, donde precisan que estos se encuentran concluidos y que el servicio ejecutado cumple con lo establecidos en la ficha técnica del servicio* "Limpieza y Descolmatación, del Río Piura, Sector Presa Ejidos – Las Montero, Distrito de Piura – Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura".

En el cuaderno de ocurrencia el Supervisor en su Asiento Nº 110 indica que verificó que se ha cumplido con los trabajos y traslada la solicitud del nombramiento del Comité de Recepción del Servicio realizado.

De acuerdo a la solicitud requerida por el Contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL, como se aprecia en el asiento N° 109 del Director Técnico, del 20.12.2023, solicita la RECEPCIÓN DEL SERVICIO, debido a que la actividad culminó el 20.12.2023.

(…)"

3.2. Verificación de lo indicado en el Cuaderno de Ocurrencias del servicio.

Realizando la verificación a lo indicado en el Asiento N° 109 (Director Técnico) en el cual, indica lo siguiente:
(…)
"*Asiento N° 109*
DEL DIRECTO TÉCNICO *20 de Diciembre del 2023.*

Se indica …….tramo de trabajo 2+700 – 3+000, terminado el servicio al 100% a las 9:30 pm.
Por lo antes anotado solicito la Recepción del servicio y el nombramiento del Comité de Recepción del Servicio…….

De la misma manera, en el Asiento N° 110 (Supervisión), de fecha 20 de Diciembre del 2023 indica lo siguiente:
(…)

……Esta Supervisión verificó las actividades realizadas por el Contratista por intermedio de su Director Técnico.
Porque se verificó que ha cumplido con los trabajos.
Trasladándose esta solicitud del nombramiento de Comité de Recepción del Servicio realizado "Limpieza y Descolmatación del Río Piura Sector Presa Los Ejidos – Las Montero".

(…)

Que, Además, al informar la culminación del servicio, el ingeniero de Control técnico Recomienda lo siguiente:

Al informar la culminación del servicio, la Supervisión recomienda lo siguiente:
(…)
"*RECOMENDACIONES*

-Nombramiento de Comité de Recepción para verificar los trabajos ejecutados de la actividad del servicio: "Contratación del Servicio Limpieza y Descolmatación, del Río Piura, Sector Presa Ejidos – Las Montero, Distrito de Piura – Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", *el cual contiene las siguientes actividades:*

N°	ACTIVIDADES	META FISICA
01	Limpieza y Descolmatación, del Río Piura, Sector Presa Ejidos – Las Montero, Distrito de Piura – Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura.	DESCOLMATACIÓN (CAUCE DEL RÍO PIURA SECTOR PRESA EJIDOS – LAS MONTERO) 5,540.00 m – 522,145.00 m3
		ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (5,540.00 M – 522,145.00 M3)

Según lo indicado por la Supervisión en los literales precedentes, mediante el cual comunica la culminación del servicio y recomienda a la Entidad proceder con la Recepción del Servicio de la Actividad ejecutada en Ejidos.

Que, asimismo, alcanza la siguiente propuesta para la conformación de los miembros de comité, en el informe señalado en el párrafo precedente:

3.4. Conformación de los miembros del Comité de Recepción del Servicio.

Al encontrar conforme la documentación presentada por la supervisión según lo indicado en el Item 15 (RECEPCIÓN DEL SERVICIO), se solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje conformar vía Acto Resolutivo, el Comité de Recepción del Servicio indicado en el asunto, de acuerdo a la siguiente propuesta:

Integrantes del Comité de Recepción			
Item	Nombre	Cargo	DNI
1. Presidente	Ing. José Wilberth Oblitas Chicoma	Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura - PSI.	16473068
2. Miembro	Ing. Kelvin Manuel Cordova Salazar	Seguimiento y Monitoreo de Actividades de Emergencia	42012368
4.Asesor Técnico	José Guillermo Baquedano Callao	Supervisor de la Actividad	16452771

Reg. CIP Nº 76503

La conformación del Comité de Recepción de servicio es solicitada en vista de que el Servicio de "Limpieza y Descolmatación, del Río Piura, Sector Presa Ejidos – Las Montero, Distrito de Piura – Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", se reporta como concluido en la fecha 20.12.2023, y el Contratista empresa *CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL* comunicó al ingeniero a la Supervisión la conclusión del servicio, y en base a ello, se solicitó la conformación del Comité para la respectiva recepción.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante el Informe Nº 04319-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, y de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero de control técnico comunica a la Entidad la culminación de la actividad, para lo cual el contratista tomando como referencia lo indicado en el ítem 15 (RECEPCION DEL SERVICIO) de los términos de Referencia, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita proceder a la conformación del comité de recepción vía acto resolutivo, el cual alcanza la siguiente propuesta:

- **PRESIDENTE**
  Ing. Jose Wilberth Oblitas Chicoma
  Jefe de la Unidad de Gestión Piura - PSI
  DNI Nº 16473068

- **MIEMBRO**
  Ing. Kelvin Manuel Cordova Salazar
  Especialista de seguimiento y monitoreo de actividades de Emergencia
  DNI 42012368

- **ASESOR TÉCNICO**
  Jose Guillermo Baquedano Callao
  Supervisor de Actividad
  DNI Nº 16452771

Que, por las consideraciones expuestas, con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 00035-2023-

MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Comité de Recepción del servicio "Limpieza y Descolmatación, del Río Piura, Sector Presa Ejidos – Las Montero, Distrito de Piura – Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Integrantes del Comité de Recepción			
Item	Nombre	Cargo	DNI
1. Presidente	Ing. Jose Wilberth Oblitas Chicoma	Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura - PSI.	16473068
2. Miembro	Ing. Kelvin Manuel Cordova Salazar	Seguimiento y Monitoreo de Actividades de Emergencia	42012368
3.Asesor Técnico	Jose Guillermo Baquedano Callao	Supervisor de la Actividad	16452771

Artículo Segundo. - DISPONER que el Comité de Recepción designado mediante el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos mediante Ley.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente Resolución al Comité de Recepción de Servicio, actúe conforme a sus facultades y la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2023 00:15:46 -05:00

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES